



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/075/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00645518

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas, del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la notoria incompetencia derivada del folio de solicitud de información **00645518**, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/260/2018**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 28 de febrero de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00645518**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/260/2018**, respecto de: **"Requisitos para la apertura y operación de gasolineras y/o estaciones de servicio con venta y/o expendio al público de combustibles (requisitos de protección civil, bomberos, seguridad pública, usos de suelo urbano). ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio"** ... (Sic). -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/1136/2018**, informó: **"Me permito informar que de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en los artículos 87 y 98 del Reglamento de la Administración Pública, no está dentro de las atribuciones de esta Secretaría del Ayuntamiento y de la Coordinación de Protección Civil, expedir requisitos para la apertura y operación de gasolineras y/o estaciones de servicio con venta y/o expendio al público de combustibles."**... (Sic). Asimismo, se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/2626/2018**, informó: **"Que la información solicitada por el C. Fj Camarena, no es competencia de esta Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales."** ... (Sic). -----

DOS. - En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la solicitud consistente en **"Requisitos para la apertura y operación de gasolineras y/o estaciones de servicio con venta y/o expendio al público de combustibles (requisitos de protección civil, bomberos, seguridad pública, usos de suelo urbano). ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio"**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señalada. -----

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

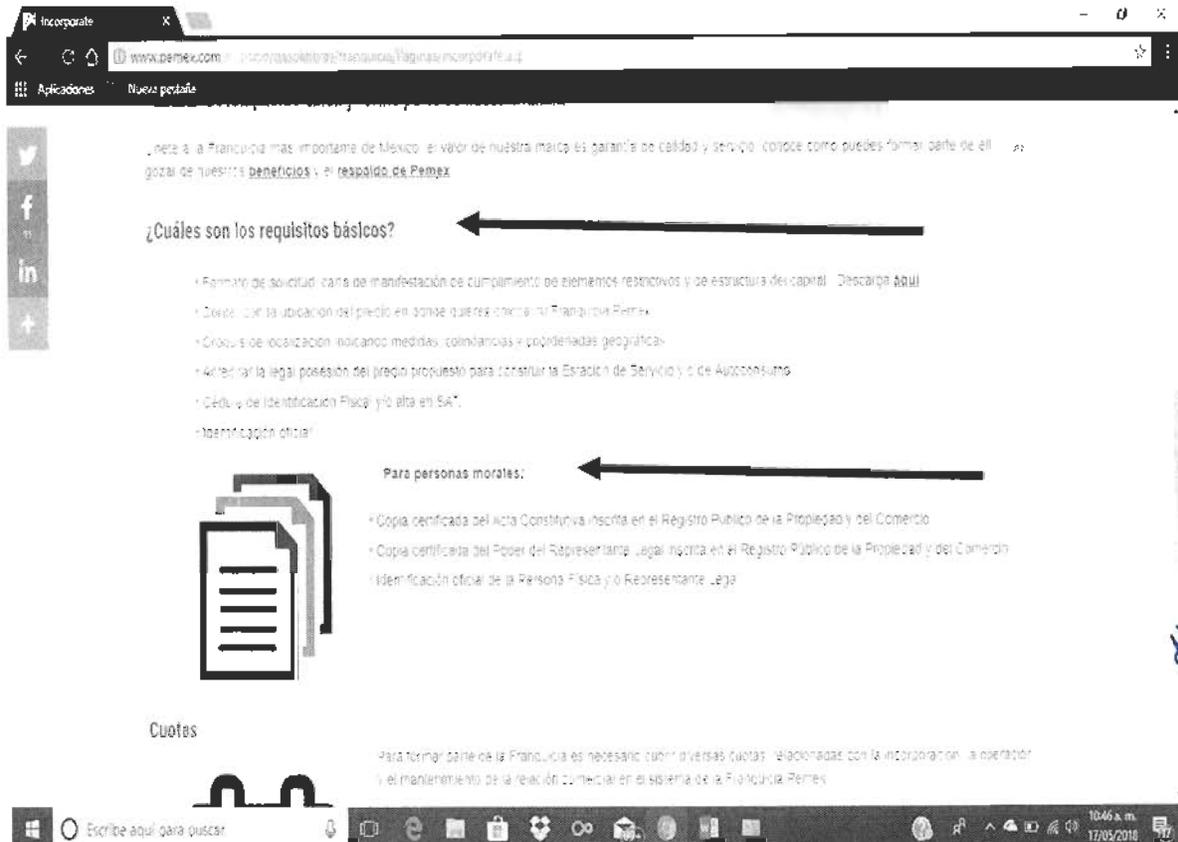
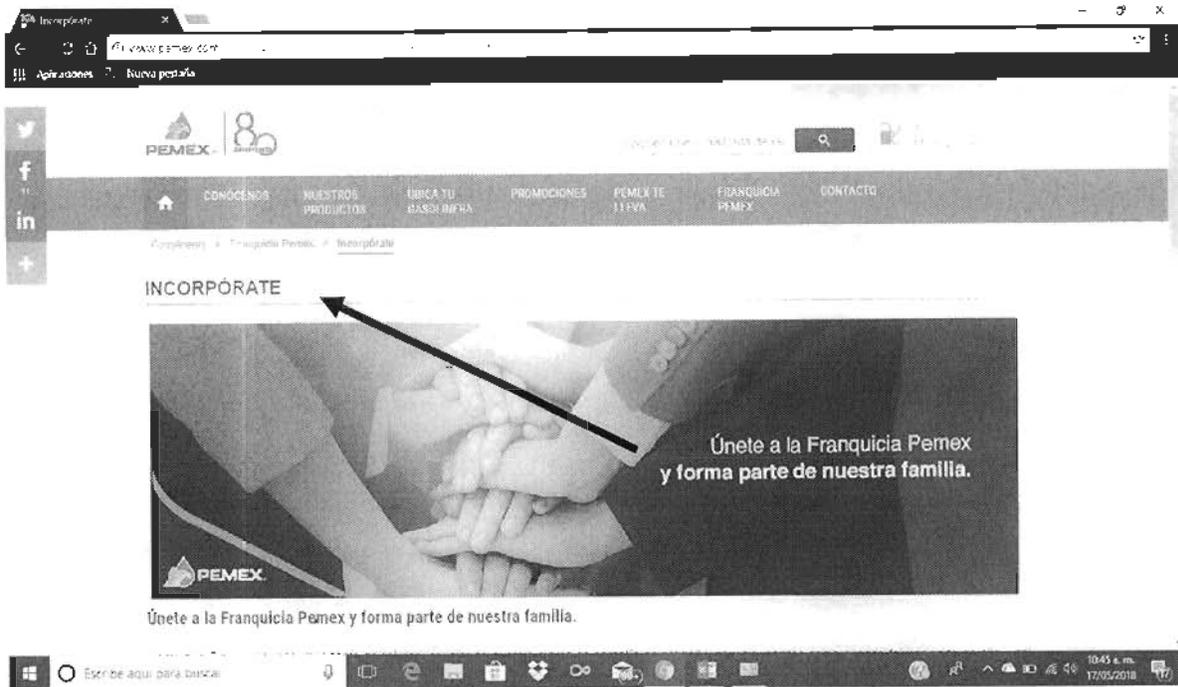
Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer y resolver respecto de la petición consistente en: **"Requisitos para la apertura y operación de gasolineras y/o estaciones de servicio con venta y/o expendio al público de combustibles (requisitos de protección civil, bomberos, seguridad pública, usos de suelo urbano). ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio"**. -----

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo y Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4º bis y Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículo 43, Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 6, Artículo 17, Artículo 47, Artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se confirma la Notoria Incompetencia para conocer de la solicitud realizada con número de folio **00645518**, por quien dijo llamarse **Fj Camarena**, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de: **"Requisitos para la apertura y operación de gasolineras y/o estaciones de servicio con venta y/o expendio al público de combustibles (requisitos de protección civil, bomberos, seguridad pública, usos de suelo urbano). ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio"**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/260/2018**. -----

IV.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de lo solicitado por **Fj Camarena**, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es la Empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos y puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: -----

<http://www.pemex.com/negocio/gasolineras/franquicia/Paginas/incorporate.aspx>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

El pago de la cuota de incorporación se realiza una vez que se haya acumulado la solicitud para formar parte de la Franquicia Pemex.

Una vez que Pemex aprueba el proyecto ejecutivo se deberá cubrir por única ocasión la cuota por posiciones de carga por las que este compuesta la gasolinera.

En la etapa de operación deberás cubrir igualmente una cuota de mantenimiento de la franquicia.

Para mayor información **contáctanos**, estaremos encantados en ayudarte y resolver todas tus dudas.

¿Que sigue?

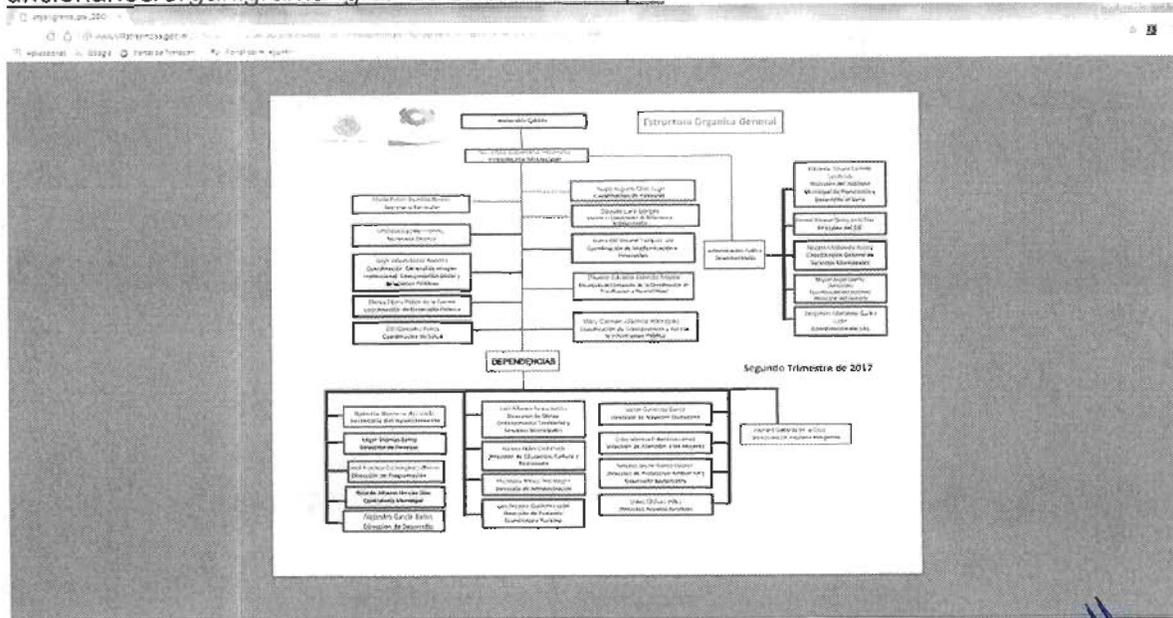
Una vez que recibes con éxito la notificación puedes entregarla en su forma original que le quede más reciente a e-mail a la cuenta electrónica comunicacion@pemex.com incorporándonos en el folio del comité de incorporación a la Franquicia Pemex municipal y entónces te contactará en donde deberás poner tu Franquicia (S) Incorporación a la Franquicia Pemex Zapoteca Villaher.

Tu solicitud será recibida por el asesor más cercano a tu localidad, tenemos oficinas distribuidas en diversos puntos del país, ellos revisarán tu documentación, te contactarán a la brevedad y te acompañará durante todo el proceso de incorporación a la franquicia.

Si tienes preguntas, no dudes en **contáctanos**.

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

http://www.villahermosa.gob.mx/images/imagenes_ayuntamiento/Funcionarios/modales_funcionarios/organigrama_gral_2DO_trim_2017.pdf



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL**



PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información "**Requisitos para la apertura y operación de gasolineras y/o estaciones de servicio con venta y/o expendio al público de combustibles (requisitos de protección civil, bomberos, seguridad pública, usos de suelo urbano).** ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio", misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/260/2018. -----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "Requisitos para la apertura y operación de gasolineras y/o estaciones de servicio con venta y/o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Encuentro de Dos Mundos

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

expendio al público de combustibles (requisitos de protección civil, bomberos, seguridad pública, usos de suelo urbano). ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio", misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/260/2018, presentadas por quien dijo llamarse "Fj Camarena", por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la Empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos. -----

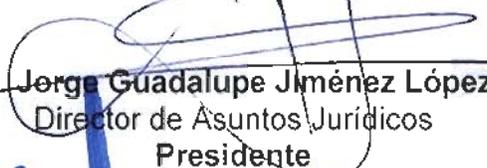
SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y de las documentales respectivas señaladas en la misma; mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las once horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Vocal